



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 293-2025-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado,

19 MAY 2025

VISTOS:

El Oficio N° 377-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 12 de mayo del 2025, y el Memorando N° 810-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 14 de mayo del 2025, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional aprobando el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Gestión 2025, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales II y VI, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, los literales b) y h) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161 que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles del gobierno; así como dictar normas y lineamientos, técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modificado el artículo 1, del D.S. N° 005-2012-TR, del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Que, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal c) del artículo 42 de precitado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR, señala que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar, entre otros documentos, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de evaluaciones posteriores; o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 293-2025-GOREMAD/DIRESA

19 MAY 2025

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 826-2024-MINSA, se aprobó la NTS N° 215-MINSA-DGIESP-2024, Norma Técnica de Salud: Seguridad y Salud en el Trabajo del Sistema de Salud, mediante la cual se establecen las disposiciones en seguridad y salud en el trabajo para el sistema de salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 109-2025-GOREMAD-DIRESA, se aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Gestión 2025, de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

Que, el presente Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo de realizar los procedimientos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de proteger la vida, salud y seguridad de los trabajadores de la institución, contratistas y visitantes a través de la promoción de una cultura de prevención de riesgos, capaz de capacitar y motivar en nuestros colaboradores a realizar siempre un trabajo seguro;

Que, mediante el Oficio N° 377-2025-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 12 de mayo del 2025, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita autorización de proyección de RDR de aprobación de Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Gestión 2025, Siendo autorizado por la Dirección Regional mediante Memorando N° 810-2025-GOREMAD/DIRESA-DR, de fecha 14 de mayo del 2025, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 061-2025-GOREMAD/GR, de fecha 21 de marzo del 2025, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el V° B° de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA GESTIÓN 2025, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE MADRE DE DIOS, la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Personal, será responsable de la difusión del y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Directoral Regional de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

MO. HENRY PAUCAR OLIVERA
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
AUTOGRAFA (02)
OP (03)
OEPP/OEA (02)
OCI/DTI (02)
KLCCH/AVM/JSMC
OAJ/A. J/EJVM/wac